



**Función Pública**

## Concepto 310061 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública

\*20196000310061\*

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20196000310061

Fecha: 23/09/2019 12:21:04 p.m.

Bogotá D.C.

Referencia: PRESTACIONES SOCIALES - REMUNERACION. Salarios y prestaciones sociales después de ciento ochenta (180) días de incapacidad Radicación No. 20192060302262 del 29 de agosto de 2019.

En atención a la comunicación de la referencia, me permito remitirle copia del concepto No. [20156000198921](#) del 27 de noviembre de 2015, en el cual esta Dirección se refirió a un tema similar al planteado en su consulta, concluyendo:

1. “Una vez el empleado supera el término de ciento ochenta días de incapacidad, resulta obligatorio continuar con el reconocimiento de aportes a la seguridad social y de prestaciones sociales del empleado; excepto para las vacaciones, las cuales expresamente en el artículo 22 del Decreto 1045 de 1978, excluyen a la incapacidad que exceda de ciento ochenta días.
2. Respecto del reconocimiento de elementos salariales, no habrá lugar a los mismos, ni se ha de tener en cuenta este tiempo como tiempo de servicio, puesto que el empleado no realiza la prestación del servicio.
3. Resulta viable que la entidad solicite previamente a la Dirección Territorial del Ministerio de la Protección Social correspondiente, el permiso para que autorice el despido con los soportes documentales que justifiquen el mismo.”

Para mayor información respecto de las normas de administración de los empleados del sector público; así como las inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los mismos, me permito indicar que en el link <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/gestor-normativo> podrá encontrar conceptos relacionados con el tema, que han sido emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ARMANDO LÓPEZ CORTES

Director Jurídico

Proyecto: Sandra Barriga Moreno

Revisó: Dr. José Fernando Ceballos

Aprobó: Dr. Armando López Cortes

11.602.8.4

---

Fecha y hora de creación: 2024-12-11 18:33:21